

# Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 6 de Málaga

Avda. Manuel Agustín Heredia, 16, 29001, Málaga. Tlfno.: 951939076, Fax: 951939176, Correo electrónico:

JC ontencioso. 6. Malaga. jus@juntade and alucia. es

N.I.G.: 2906745320200000363.

Procedimiento: Procedimiento Abreviado 65/2020. Negociado: 5

Actuación recurrida: (Organismo: AYUNTAMIENTO DE VELEZ MALAGA)

De: CONSTRUCTORA DE ESTRUCTURAS AVILO, S.L.

Procurador/a: CRISTINA JORDA DIAZ Contra: AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA Procurador/a: AGUSTIN MORENO KUSTNER

## AUTO N.º 57/2024

**Juez**: D. Jose Oscar Roldán Montiel En Málaga, a fecha de firma digital.

## ANTECEDENTES DE HECHO

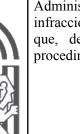
**Primero.-** El presente recurso contencioso-administrativo ha sido interpuesto por el procurador CRISTINA JORDA DIAZ en representación de CONSTRUCTORA DE ESTRUCTURAS AVILO, S.L. impugnando la actuación administrativa referenciada.

**Segundo.**- Encontrándose el presente recurso en trámite se ha presentado por AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA escrito en el que manifiesta que han sido satisfechas extraprocesalmente las pretensiones de la parte recurrente, acompañando documentación al efecto.

**Tercero.-** De dicho escrito se ha dado traslado por cinco días a las demás partes, las cuales no han hecho alegaciones.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Establece el artículo 76 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) que si la Administración demandada reconociese totalmente en vía administrativa, después de interpuesto el recurso contencioso-administrativo, las pretensiones del demandante, previa comprobación de lo alegado y oyendo a las partes, el Juzgado o Tribunal declarará terminado el procedimiento y ordenará el archivo del recurso y la devolución del expediente administrativo , salvo que el reconocimiento infringiera "manifiestamente" el ordenamiento jurídico.



**Segundo.**- En el presente caso se ha acreditado la satisfacción extraprocesal por la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora, sin que se aprecie infracción manifiesta del ordenamiento jurídico en el comportamiento administrativo, por lo que, de conformidad con el precepto mencionado, procede declarar terminado el procedimiento y el archivo de los autos.

Código:	OSEQRJF2JVKJZFWKJ8Y7227WAFCPN5	Fecha	06/03/2024
Firmado Por	JOSE OSCAR ROLDÁN MONTIEL		
	ESTEFANIA RUBIO GÓMEZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2





**Tercero.-** No se aprecia temeridad ni mala fe en la parte demandada, por lo que,dado que la actora no ha hecho alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LJCA, no procede una expresa condena de las costas causadas.

### PARTE DISPOSITIVA

- 1.- Se declara terminado el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador CRISTINA JORDA DIAZ en representación de CONSTRUCTORA DE ESTRUCTURAS AVILO, S.L., contra la actuación administrativa referenciada por satisfacción extraprocesal.
  - 2.-.- No se hace expresa declaración de las costas causadas.
- 3.- Una vez firme esta resolución, remítase testimonio de la misma , a la Administración demandada, interesando acuse de recibo en el plazo de diez días, y unido éste a los autos, archívense los mismos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de APELACIÓN EN UN SOLO EFECTO, por escrito presentado en este Órgano Judicial en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su notificación (artículo 80.1 de la LJCA), y previa consignación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano jurisdiccional en el , con n.º, de un depósito de 50 euros, debiendo indicar en el campo concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso".

Quien disfrute del beneficio de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos están exentos de constituir el depósito (DA 15ª LOPJ).

Lo acuerda y firma S. S. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA



Código:	OSEQRJF2JVKJZFWKJ8Y7227WAFCPN5	Fecha	06/03/2024
Firmado Por	JOSE OSCAR ROLDÁN MONTIEL		
	ESTEFANIA RUBIO GÓMEZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2

